



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA  
SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA  
CARRERA DE ENFERMERÍA

# REGLAMENTO INTERNO COORDINACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS

julio de 2023



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA  
SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA  
CARRERA DE ENFERMERÍA

**ELABORÓ**

Dra. Ma. Rosalva Mendieta Contreras  
(Coordinadora de campos clínicos, convenios y avales)

Dr. Erick Alberto Ramírez Alvarado  
(Jefe de Sección de Atención a Profesores)

**REVISÓ**

Dra. Betsy Flores Atilano  
(Jefa de la Carrera de Enfermería)

**APROBÓ:**

Comité Académico Auxiliar de la Carrera de Enfermería  
(CAAx de Enfermería)  
Consejo Técnico FES-IZTACALA (UNAM)



## INDICE

PRESENTACIÓN.....	1
JUSTIFICACIÓN .....	1
OBJETIVOS.....	2
MARCO LEGAL .....	2
GLOSARIO .....	3
CAPÍTULO I.....	4
SOLICITUDES DE CAMPOS CLÍNICOS .....	4
CAPÍTULO II .....	5
RESPUESTAS DE CAMPOS CLÍNICOS .....	5
CAPÍTULO III.....	6
ENLACE DE PRÁCTICA CLÍNICA .....	6
CAPÍTULO IV.....	7
DE LOS PARTICIPANTES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS .....	7
PROFESORES .....	7
ALUMNOS.....	10
CAPÍTULO VI.....	11
MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	11
ANEXOS.....	13



## PRESENTACIÓN

Para mejorar el procedimiento de solicitud de los campos clínicos por parte de cada coordinador de módulo de la Carrera de Enfermería, y llevar a cabo una designación ordenada a cada uno de los profesores para cubrir sus actividades de docencia en dichos campos, se hace necesario el presente reglamento que establece los lineamientos generales para las prácticas de los alumnos en los campos clínicos durante cada uno de los ciclos escolares. El documento se elaboró tomando en cuenta la variedad de normatividades de las Instituciones del Sector Salud con los FESI ha establecido convenios.

Cabe mencionar que también se consideran en el presente reglamento aquellas actividades consideradas como de práctica clínica, a decir de las visitas guiadas y las estancias universitarias cortas que pueden ser implementadas en los periodos intersemestrales.

## JUSTIFICACIÓN

El presente documento responde a la necesidad de establecer los lineamientos de campos clínicos en las instituciones de salud, escuelas, estancias, empresas, entre otros, que complementan la formación educativa por parte de la Carrera de Enfermería para uso del personal administrativo, docente y estudiantil.

## OBJETIVOS

- Regular los procesos internos para la solicitud de campos clínicos de Licenciatura en Enfermería para gestionar en tiempo y forma las instituciones del sector salud e instituciones educativas que se utilizan a lo largo de la formación estudiantil.
- Proporcionar a los coordinadores de módulo en tiempo y forma las respuestas de sus solicitudes de campos clínicos para que los docentes puedan orientar a los alumnos sobre las actividades de enseñanza a realizar y requerimientos de la institución al presentarse a la práctica clínica.
- Dar respuesta oportuna a las coordinaciones de módulo ante cualquier cambio que se presente en la solicitud y propuesta de campos clínicos.
- Establecer lineamientos sobre la participación docente y estudiantil en los campos clínicos para su uso educativo y respetando las normas de cada institución.

## MARCO LEGAL

El presente reglamento tiene como base legal el Estatuto General de la UNAM con base a los Art, 2° Fracción VI, VII; Art.3° Fracción VIII; del capítulo único título primero: Art, 6° Fracc. VI; Art., 7° Fracc. VIII, XI y XII del capítulo I; Título segundo Art. 90 Fracción I,III,IV y Art 92 y 94; Capítulo III título Cuarto de la Ley General de Salud, Marco Institucional de Docencia, Reglamento Interno de Prácticas Clínicas de la Carrera de Enfermería de la FES Iztacala, **Normas Oficiales Mexicanas**, Reglamento Interior de la Secretaria de Salud, Normas Operativas de Campos Clínicos de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y Normas Operativas Internas de cada Institución de salud que establece para la utilización de Campos Clínicos y Áreas de Atención a la Salud. Así como de las normas éticas consideradas en el Decálogo de Enfermería, Código deontológico del Consejo Internacional de Enfermería (CIE) para la profesión Enfermería y el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México.

## GLOSARIO

**1.1 Campo clínico:** Establecimiento para la atención médica del Sistema Nacional de Salud que cuenta con la infraestructura, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo que conforman un escenario educativo para desarrollar las actividades teórico-prácticas previstas en el plan de estudios. (NOM-234-SSA1-2003 Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado).

**1.2 Norma Oficial Mexicana:** Son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes del gobierno mexicano, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.

**1.2.1 NOM-234-SSA1-2003** “Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado”.

**1.2.2 Proyecto de Norma Oficial Mexicana: PROY-NOM-010-SSA3-2012,** “Educación en Salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería”.

**1.2.3 Proyecto de Norma Oficial Mexicana: PROY-NOM-038-SSA3-2016,** “Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería”.

**1.3 Práctica comunitaria:** Son las intervenciones de enfermería que se realizan con individuos, familias y población en general, ubicadas fuera o dentro de las unidades de atención de primero, segundo y tercer nivel de atención, así como, empresas, albergues, escuelas (en todos su niveles académicos), estancias (de cualquier tipo), guarderías y espacios específicos asignados al cuidado independiente, que responden a las actividades de enseñanza aprendizaje estipuladas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería.

**1.4 Práctica hospitalaria:** Son las intervenciones que realizan los alumnos de enfermería con la persona en el continuo de salud dentro de los diferentes servicios del centro hospitalario de sector salud.

**1.5 Visitas Guiadas:** Son las actividades académicas que se realizan en espacios específicos fuera de la FES Iztacala, que tienen como objetivo reforzar los conocimientos teóricos establecidos en los programas del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería de la FES Iztacala.

## CAPÍTULO I

### SOLICITUDES DE CAMPOS CLÍNICOS

Artículo 1°. La solicitud será elaborada por el coordinador del módulo en el formato establecido por la coordinación de campos clínicos (Anexo 1), sin modificación alguna y cubriendo todos los apartados solicitados. El campo clínico deberá cumplir con los objetivos del programa de estudios de acuerdo con las normas de campos clínicos vigentes.

Artículo 2°. Las coordinaciones de módulo deberán entregar la programación anual a la Coordinación de campos clínicos de la Carrera de Enfermería FES Iztacala durante los primeros 10 días naturales del mes de junio de cada año.

En caso de que el campo clínico cierre previo al inicio de la práctica clínica, la coordinación de módulo deberá solicitar por escrito un nuevo campo a la coordinación de campos clínicos al día siguiente de haber recibido la notificación.

Artículo 3°. La solicitud deberá estar acompañada de las carpetas clínicas con resultados de la evaluación de campo clínico por parte de los docentes y alumnos de la antepenúltima vez que se solicitaron con el fin de verificar factibilidad.

Artículo 4°. En caso de no ser factible el campo solicitado, la coordinación de campos clínicos dará a conocer de inmediato a la coordinación del módulo por correo electrónico institucional con copia a jefatura de sección de atención a profesores, atención a alumnos y jefatura de carrera, para que dicha coordinación proceda a la búsqueda y envío de una nueva propuesta.

Artículo 5°. Las propuestas de solicitud deberán ser enviadas al correo de campos clínicos con copia a jefatura de sección de atención a profesores, atención a alumnos y jefatura de carrera por medio de un escrito dirigido al titular de la jefatura de carrera en un máximo de tres días naturales después de la notificación de no

factibilidad, con el fin de estar en tiempo y forma en relación a la normatividad por cada Institución de Salud y/o Institución Educativa.

Artículo 6°. En caso de que la coordinación de módulo omita el envío de un nuevo campo clínico dentro de los periodos establecidos, deberá ajustarse a la propuesta que la coordinación de campos clínicos determine.

## CAPÍTULO II

### RESPUESTAS DE CAMPOS CLÍNICOS

Artículo 7°. Las respuestas de campos clínicos se entregarán exclusivamente a la coordinación de cada módulo salvo casos específicos donde la coordinación de campos clínicos convoque al docente a cargo.

Artículo 8°. Las respuestas de los campos clínicos pertenecientes a la Secretaría de Salud (SEDESA) son recibidas junto con los oficios de factibilidad por la coordinación de campos clínicos con tres meses previos al inicio de la práctica. Una vez notificada(o), la o el docente a cargo deberá acudir a campo clínico a realizar el enlace en la Coordinación de Enseñanza de Enfermería de la institución.

Artículo 9°. Las respuestas de los campos clínicos pertenecientes a la Delegación Oriente del IMSS son recibidas junto con los oficios de factibilidad por la coordinación de campos clínicos con un mes previo al inicio de la práctica. Una vez notificada(o) la (el) docente a cargo deberá acudir a realizar el enlace con los oficios de factibilidad en cuanto la coordinación de campos clínicos de la FES Iztacala lo indique.

Artículo 10°. Las respuestas de los campos clínicos pertenecientes a la Delegación Norte del IMSS son recibidas junto con los oficios de factibilidad por la coordinación de campos clínicos con 3 meses previos al inicio de la práctica. Una vez notificada(o) la (el) docente a cargo deberá acudir a campo a realizar el enlace.

Artículo 11°. Las respuestas de los campos clínicos pertenecientes a la Delegación Poniente del IMSS son recibidas junto con los oficios de factibilidad por la



coordinación de campos clínicos con 2 meses previos al inicio de la práctica. Una vez notificada(o) la(el) docente a cargo deberá acudir a campo a realizar el enlace.

Artículo 12°. Las respuestas de los campos clínicos pertenecientes al ISSSTE son recibidas junto con los oficios de factibilidad por la coordinación de campos clínicos con 2 meses previos al inicio de la práctica. Una vez notificada(o) la (el) docente a cargo deberá acudir a campo a realizar el enlace.

Artículo 13°. Las respuestas de los campos clínicos pertenecientes al ISSEMYM son recibidas junto con los oficios de factibilidad por la coordinación de campos clínicos con dos meses previos al inicio de la práctica. Una vez notificada(o) la (el) docente a cargo deberá acudir a campo a realizar el enlace.

Artículo 14°. Las respuestas de los campos clínicos pertenecientes al ISEM son recibidas junto con los oficios de factibilidad por la coordinación de campos clínicos dos meses previos al inicio de la práctica. Una vez notificada(o) la (el) docente a cargo deberá acudir a campo a realizar el enlace.

Artículo 15°. Todas las respuestas y asignaciones de los campos clínicos están sujetas a las normativas de las Instituciones de Salud, Escuelas, Empresas en las cuales se realizan las peticiones para prácticas clínicas o profesionales.

### CAPÍTULO III

#### ENLACE DE PRÁCTICA CLÍNICA

Artículo 16°. Para realizar el enlace con el campo clínico, la (el) docente a cargo deberá presentar la siguiente documentación ante la Institución receptora: oficio de factibilidad y carpeta clínica, agendando en el primer contacto cita correspondiente con la institución para estudio de campo clínico y rotación de servicios de las alumnas y los alumnos.

Artículo 17°. El enlace para la práctica clínica se deberá realizar de manera presencial y sin excepción por parte del docente asignado al grupo, acudiendo principalmente con la jefatura, subjefatura y/o coordinación de enseñanza de enfermería, o en su caso, con el(la) responsable de la recepción asignada por el

campo clínico. En caso de que la institución sugiera el enlace de campo a través de otro medio deberá informar a través de la coordinación de enseñanza a la coordinación de módulo correspondiente.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS PARTICIPANTES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

#### PROFESORES

Artículo 18°. Es responsabilidad de los profesores realizar el estudio de campo clínico con la anticipación que solicitan las unidades receptoras, con la finalidad de valorar la factibilidad del mismo de acuerdo con los objetivos de la práctica clínica y el programa que se desea desarrollar.

Artículo 19°. Los profesores responsables de la práctica clínica deberán entregar a las autoridades correspondientes del campo, la carpeta clínica estructurada de acuerdo con los lineamientos establecidos en cada uno de los escenarios de práctica y en el formato asignado por la Carrera de Enfermería de la FESI a través de sus coordinadores de módulo (Anexo 2).

Artículo 20°. Los docentes deberán realizar el enlace con el campo clínico en dupla en caso de que tanto turno matutino como vespertino realicen las actividades prácticas en la misma sede.

Artículo 21°. Es responsabilidad de los profesores acudir puntualmente a supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos durante la práctica clínica de enfermería, además de permanecer en el campo clínico hasta que el último estudiante se retire, asegurando las condiciones óptimas para el desarrollo de la práctica.

Artículo 22°. Es obligación del docente permanecer el 100% del tiempo contractual en el campo clínico; en caso de ser necesario su desplazamiento fuera del campo clínico, deberá contar con la autorización manifestada por escrito de las autoridades correspondientes de la institución receptora.

Artículo 23°. Es responsabilidad del profesor de la práctica, garantizar que todos los alumnos conozcan el reglamento interior de práctica clínica de enfermería de las instituciones receptoras.

Artículo 24°. Durante la práctica, el profesor será el responsable de que las y los alumnos respeten y hagan valer los más altos principios éticos contenidos en el código de ética de nuestra universidad, el código de ética para enfermeras y enfermeros de México y que el comportamiento de los alumnos sea de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 25°. La elección de campos clínicos será organizada por las coordinaciones de módulo, bajo los criterios para la asignación de grupos de la FES Iztacala, mismos que están en concordancia con el Estatuto de Personal Académico (EPA). Una vez llevada a cabo la asignación de campos, se deberá firmar de conformidad y tomando en cuenta que un campo clínico se puede cerrar sin previo aviso, por situaciones ajenas a nuestra institución.

Artículo 26°. La asignación de campos clínicos se realizará en una reunión plenaria de los profesores que integran el módulo, quienes serán convocados por la coordinación de módulo durante el periodo intersemestral vía correo electrónico y verbal. Es responsabilidad de las y los docentes acudir a la asignación el día y hora establecidos, ya que será de manera presencial y se firmará de conformidad por el campo clínico que les fue asignado. En caso de inasistencia, se les buscará una alternativa en los campos clínicos que no hayan sido asignados. Los casos excepcionales se atenderán de manera particular sin afectar a los docentes ya asignados en la programación general.

Artículo 27°. En caso de suspensión de campo clínico por cualquier tipo de contingencia, el docente a cargo deberá notificar de inmediato a la coordinación del módulo para que a su vez informe a la coordinación de campos clínicos.

Artículo 28°. La elaboración de la carpeta clínica por cada práctica deberá estar integrada por: plan de docencia clínica, estudio de campo clínico, plan de supervisión y plan de evaluación.

Artículo 29°. El docente deberá entregar al finalizar su práctica el informe de evaluación sellado por la institución correspondiente y las evidencias del

desempeño y productividad derivado de las actividades a la coordinadora de módulo, quien a su vez entregará a la coordinación de campos clínicos en formato físico y digital editable para la evaluación y solicitud de los siguientes semestres.

Artículo 30°. Es responsabilidad y obligación de las y los docentes, portar el uniforme reglamentario limpio y completo: filipina blanca, pantalón clínico blanco (No mezclilla, No entubado, No leggings), medias o calcetín blanco (No tines), en caso de práctica comunitaria medias (color natural) o calcetín (color azul marino o negro) zapato clínico blanco (No tenis, No crocs) y uso de gafete con identificación institucional. En caso de requerir uniforme quirúrgico, este deberá estar conformado por: filipina, pantalón y gorro color azul marino (Anexo 2). Además, deberá portar cofia en caso de que la institución lo solicite durante el desarrollo de la práctica clínica esto durante su horario de práctica clínica correspondiente. Asimismo, será necesario presentar la documentación a la institución receptora de manera presencial y formal. Tal es el caso de la carta fotográfica y carpeta clínica.

Artículo 31°. Las y los docentes deberán presentarse a práctica clínica y comunitaria con adecuado aseo personal, respetando los lineamientos de la institución sede, y atendiendo las siguientes sugerencias:

Mujeres: cabello recogido (en caso de cabello corto, éste no deberá tocar el cuello de la filipina), se permitirá el uso de tinte siempre y cuando éste sea de tono natural y discreto, maquillaje discreto, uñas cortas y limpias, No utilizar accesorios (collares, aretes, cadenas, anillos, pulseras, piercings y reloj de pulsera).

Hombres: cabello corto (en caso de tinte utilizar tono discreto), Sin barba y bigote, uñas cortas y limpias, en caso de usar maquillaje, éste deberá ser discreto, NO utilizar accesorios (collares, aretes, cadenas, anillos, pulseras, piercings y reloj de pulsera).

Artículo 32°. En caso de que la o el docente incurra en alguna falta de alguno de los artículos mencionados en este apartado, podrá ser acreedora (or) a un extrañamiento mediante escrito por parte de la Jefatura de la Carrera.

## ALUMNOS

Artículo 33°. Están obligados a conocer y cumplir los reglamentos de la práctica clínica, tanto de la FES Iztacala-UNAM, como los de la institución receptora.

Artículo 34°. Deberán regir su conducta con base en el Código de Ética pertinentes a la profesión, así como la normatividad vigente del campo clínico.

Artículo 35°. No firmarán vales para solicitud de material y equipo perteneciente a la institución donde se efectúe la práctica.

Artículo 36°. Manejarán el expediente clínico de acuerdo a la normatividad y no utilizarlo para situaciones ajenas a los objetivos de la práctica clínica.

Artículo 37°. Tienen derecho a expresar por escrito, con decoro y respeto las observaciones derivadas para la mejora del campo clínico.

Artículo 38°. Estarán informados de la programación de campos clínicos por medio de la publicación en el sitio web de la carrera.

Artículo 39°. Los campos clínicos estarán sujetos a cambios (sin previo aviso) por razones inherentes a la institución receptora y NO de la UNAM, por lo que el estudiantado deberá acatar las indicaciones para integrarse a un nuevo campo clínico que le sea asignado.

Artículo 40°. De acuerdo a los reglamentos internos de los campos clínicos, la asistencia deberá ser del 100%, exceptuando situaciones de salud que deberán ser comprobadas con justificantes médicos. Asimismo, por eventos extraordinarios que serán considerados de manera conjunta entre profesores y coordinadores del módulo.

Artículo 41°. En caso de contingencia, la suspensión de la práctica clínica queda a reserva del campo clínico e institución receptora.

Artículo 42°. Es responsabilidad y obligación de las y los estudiantes, portar el uniforme reglamentario limpio y completo durante el desarrollo de la práctica

clínica con las siguientes características: filipina blanca, pantalón clínico blanco (No mezclilla, No entubado, No leggings), medias o calcetín blanco (No tines), en caso de práctica comunitaria medias (color natural) o calcetín (color azul marino o negro) zapato clínico blanco (No tenis, No crocs), uso de gafete con identificación institucional. En caso de requerir uniforme quirúrgico: filipina, pantalón y gorro color azul marino.

Artículo 43°. Las y los estudiantes deberán presentarse a práctica clínica y comunitaria con adecuado aseo personal. Mujeres: Cabello recogido (en caso de cabello corto, éste no deberá tocar el cuello de la filipina), se permitirá el uso de tinte siempre y cuando éste sea de tono natural y discreto, maquillaje discreto, uñas cortas y limpias, no utilizar accesorios (collares, aretes, cadenas, anillos, pulseras, piercings y reloj de pulsera). Hombres: cabello corto (en caso de tinte utilizar tono discreto), Sin barba y bigote, uñas cortas y limpias, en caso de usar maquillaje éste deberá ser discreto, No utilizar accesorios (collares, aretes, cadenas, anillos, pulseras, piercings y reloj de pulsera).

Artículo 44°. Toda información derivada del quehacer del alumno en el campo clínico deberá ser manejada de manera confidencial y únicamente se utilizará para fines educativos y administrativos.

## CAPÍTULO VI

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 45°. Los alumnos y académicos que durante el desarrollo de la práctica transgredan o violen lo señalado en el presente reglamento serán sancionados en los términos de la Legislación Universitaria.

Las sanciones que podrán imponerse serán las siguientes:

- a) Cuando se haya amonestado en forma verbal y cometa otra falta o reincida, se hará acreedor(a) a una amonestación por escrito.
- b) Cuando se haya amonestado por escrito y cometa otra falta o reincida, se hará acreedor(a) a suspensión temporal o definitiva.

c) Serán causas de suspensión definitiva del Módulo cuando:

- Incurran en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos contra profesores (as), alumnos, compañeros, personal de la institución, pacientes y familiares dentro de la institución.
- Sustraigan de la institución material o medicamentos pertenecientes a la misma.
- Cometan alguna violación al Reglamento Interno de la institución receptora.
- Comprometan con su imprudencia, descuido o negligencia la salud del paciente y el correcto funcionamiento de bienes muebles e inmuebles de la institución de salud.
- Se presenten a la práctica bajo los efectos de bebidas embriagantes, o sustancias enervantes o psicotrópicos; ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer a otro. (artículo 95 y 98 párrafo IV del Estatuto General de la UNAM).

Artículo 46°. Docentes y alumnos deberán abstenerse de realizar actos contrarios a los principios de la Universidad; hacer uso indebido de los espacios asignados o incumplir cualquier normatividad institucional.

Artículo 47° Las cuestiones no previstas en el presente reglamento, serán analizadas por la Jefatura de la Carrera de Enfermería y el Comité Académico Auxiliar de enfermería, y de ser necesario se turnarán al H. Consejo Técnico o al área jurídica de la FES Iztacala.



## ANEXO

### ANEXO 1



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES IZTACALA  
CARRERA DE ENFERMERÍA



**PROGRAMACIÓN DE PRÁCTICA CLÍNICA**  
MÓDULO: (1)

Semestre: (2)		Práctica: (3)		Periodo: 2021-2 (4)		Horario: (5)	
Coord. de Módulo: (6)		Coord. De Campos Clínicos: (7)				(19)	
Objetivo de Práctica: (8)							
GRUPO (9)	SEDE SOLICITADA (10)	SERVICIOS (11)	No. ALUMNOS (12)	FECHA: DÍA, MES AÑO (13) NÚMERO DE SEMANAS: (14) Días de Práctica	PROFESORA (15)	DÍAS INHABIL ES (16)	No. DE OFICIO RECIBE RESPUESTA (17)

Nombre y Firma (18)  
coordinador@ de Módulo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES IZTACALA  
CARRERA DE ENFERMERÍA



**PROGRAMACIÓN DE PRÁCTICA CLÍNICA**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATOS	ANOTAR	No.	DATOS	ANOTAR
1	Módulo	Nombre de acuerdo al semestre	10	Sede Solicitada	Nombre de la Unidad Médica, si es hospital y/o Clínica, UMF, Centro de Salud
	Ejemplo	Salud del Adulto		Ejemplo	Clínica ISSSTE Valle Ceylan, Coahuila
2	Semestre	Con Letra	11	Servicios	Anotar de acuerdo a la sede solicitada
	Ejemplo	Tercero		Ejemplo	IMSS : API Centro de Salud : Consultorios
3	Práctica	Ha realizar en el campo clínico	12	No. De Alumnos	15 de Acuerdo a la norma como máximos
	Ejemplo	Trauma		Ejemplo	15
4	Periodo	De acuerdo al ciclo escolar	13	Fecha	Día con número, mes con letra y año
	Ejemplo	2021-1		Ejemplo	26 de Marzo al 08 de mayo del 2020
5	Horario	Entrada y Salida	14	Número de Semanas/días de práctica	Con Número Semanas y ' con letra los dias
	Ejemplo	07:00 a 15:00		Ejemplo	4 Semanas de Lunes a Viernes
6	Coordinador@ de Módulo	Nivel académico, Nombre y apellidos	15	Profesor	Nivel académico, Nombre y apellidos
	Ejemplo	Mtra. Mireya Valdez Acosta		Ejemplo	Mtra. Mireya Valdez Acosta
7	Coordinador @ de Módulo	Nivel académico, Nombre y apellidos	16	Días Inhabiles	Anotar solo los que están dentro del periodo de práctica
	Ejemplo	Mtra. Mireya Valdez Acosta		Ejemplo	10 de Mayo
8	Objetivo de Práctica	Lo que se espera que el alumno logre en la práctica	18	Nombre y firma de coordinadora de módulo	Nivel académico, Nombre y apellidos
	Ejemplo	No es el mismo objetivo para la práctica de Salud Mental a una práctica de Trauma		Ejemplo	Mtra. Mireya Valdez Acosta
9	Grupo	Con Número y en caso de estar dos grupos en uno separarlos con letra	19	Color	Azul Programación Turno Matutino, Verde Vespertino
	Ejemplo	1801 "A" 1801 "B"		Solicitud	Por cada práctica



ANEXO 2



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES IZTACALA  
CARRERA DE ENFERMERÍA



PROGRAMACIÓN DE PRÁCTICA CLÍNICA  
MÓDULO: GERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA

Semestre: 8º		Práctica: Gerencia de los Servicios de Enfermería			Periodo: 2021-1		
Horario: 7:00 a 15:00 hrs.		Coord. de Módulo: Dra. Ma. Rosalva Mendieta Contreras			Coord. de Campos Clínicos: Dra. Ma. Rosalva Mendieta Contreras		
Objetivo de Práctica: <b>Desarrollar actividades gerenciales inherentes a la supervisión y a la jefatura de servicio e identificando procesos susceptibles de cambio mediante la realización de un diagnóstico situacional y programa de mejora continua.</b>							
GRUPO	SEDE SOLICITADA	SERVICIOS	No. ALUMNOS	FECHA: NÚMERO DE SEMANAS: 6	PROFESORA	DÍAS INHABIL ES	No. DE OFICIO RECIBE RESPUESTA
1801	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA	Quirófano, CEyE, Trasplante, UCI, Pediatría, Cirugía	15	LM 23 DE MARZO AL 5 MAYO	MIREYA VALDEZ ACOSTA		
1801	HOSPITAL GENERAL DE CUAUTITLÁN "GRAL. JOSÉ VICENTE VILLADA" ISEM	Urgencias, Quirófano, UCI, Pediatría, G.O., Cirugía, MI	15	LM 23 DE MARZO AL 5 MAYO	MA. DOLORES MORENO ANGLI		
1802	UMAE HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" IMSS MAGDALENA DE LAS SALINAS	Admisión Continua, Roa, Pie Tibillo, Quemados, Jefatura de Enfermería	15	M, J 25 MARZO AL 7 MAYO			
1802	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" IMSS MAGDALENA DE LAS SALINAS	Urgencias, Pediatría, Quirófano, Columna	15	M, J 25 MARZO AL 7 MAYO	MA. DOLORES MORENO ANGLI		
1803	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA	Quirófano, CEyE, Trasplante, UCI, Pediatría, Cirugía	15	JV 26 MARZO AL 8 MAYO	MIREYA VALDEZ ACOSTA		
1803	HOSPITAL GENERAL DE CUAUTITLÁN "GRAL. JOSÉ VICENTE VILLADA" ISEM	Urgencias, Quirófano, UCI, Pediatría, G.O., Cirugía, MI	15	JV 26 MARZO AL 8 MAYO	MA. ROSALVA MENDIETA CONTRERAS		

Nombre y Firma  
coordinador@ de Módulo